

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU OFICIAL MAYOR DOCTOR EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, ROLANDO RODRÍGUEZ CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 23 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 de septiembre del 2013, en 56 municipios del Estado de Guerrero".

El día 24 de septiembre se notificó a la Oficialía Mayor la necesidad de realizar un ejercicio de caso de fuerza mayor, de emergencia de recursos del programa HABITAT para atender el Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias del 14 de septiembre del 2013, para adquirir Tarjetas de Prepago para los afectados del Desastre Natural.

En la misma fecha, los integrantes del Comité de Validación Central del Programa Hábitat, aprobaron la autorización de recursos, para atender a la población de las zonas afectadas señaladas en la Declaratoria citada en el punto anterior.

El encargado del despacho de la Oficialía Mayor de la SEDATU dictaminó la procedencia de la excepción al proceso de licitación definido en el Artículo 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte la Secretaría de Desarrollo Social, recibió instrucciones de atender de manera directa casa por casa a los afectados de este Desastre Natural.

La SEDESOL con fundamento en sus atribuciones ha intervenido en atender la problemática desde el 23 de septiembre de 2013 y cuenta con personal capacitado y la experiencia necesaria para realizar los procesos de identificación de los domicilios y jefes de familia afectados, así como para distribuir de manera eficiente, eficaz, transparente y honrada los recursos.

M Se hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el 25 de septiembre del 2013, la aportación de los recursos otorgados en favor de los municipios afectados por el desastre natural en el Estado de Guerrero, quien autorizó el procedimiento de adjudicación directa en términos del artículo 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su Reglamento.

Por lo anterior y considerando los antecedentes antes mencionados se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA SEDESOL":



- I.1 Que conforme a los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada y que cuenta con las atribuciones que el Artículo 32 de la mencionada Ley le confiere.
- I.2 Que el Oficial Mayor cuenta con las facultades para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VI y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.3 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA SEDATU":

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 41 de la Ley en mención.
- II.2. Que el C. Rolando Rodríguez Cámara, fue designado encargado del despacho de la Oficialía Mayor, mediante oficio número I.101.A.188/2013 de fecha 16 de julio de 2013 suscrito por el Titular del Ramo y con fundamento en el artículo 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 11, fracción XX de su Reglamento Interior.
- II.3. Que dentro de los programas a su cargo se encuentra el denominado Hábitat, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2013, mismas que en su numeral 3.5.4 establece la posibilidad de apoyar a zonas afectadas por desastres naturales que formen parte del universo potencial de actuación del programa y, en su caso, otras zonas que autorice el Comité de Validación Central.
- II.4. Que con base en la aprobación del Comité de Validación Central, está en posibilidad de ejercer los recursos para apoyar a los afectados del Desastre Natural ocurrido en el estado de Guerrero el 14 de septiembre de 2013.
- II.5. Que dispone de \$230,000,000.00 (Doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en el programa HABITAT que se destinarán a cubrir los apoyos del Gobierno Federal para atender la emergencia.
- II.6. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 97, párrafo 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

III. Declaran "LAS PARTES":



- III.1 Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 93 Fracción I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone de las autorizaciones de los Titulares de ambos Ramos.
- III.2 Que con fundamento a las autorizaciones de las respectivas Secretarías y lo dispuesto en sus propios reglamentos, los Oficiales Mayores disponen de las facultades suficientes para la firma del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LA SEDESOL" y "LA SEDATU", celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa, técnica, operativa y financiera de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para atender de manera conjunta los compromisos del Gobierno Federal para atender el Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas, de acuerdo a lo establecido en la "Declaratoria de Desastre Natural por la Ocurrencia de Lluvia severa del 14 de septiembre de 2013, en 56 municipios del Estado de Guerrero".
- II. Que para la atención del Desastre Natural "LA SEDATU" se compromete a contratar los servicios para dotar de instrumentos financieros personalizados que otorguen apoyo a los afectados del desastre y definidos por "LA SEDESOL", según las cláusulas de este convenio.
- III. "LA SEDATU" aportará instrumentos financieros personalizados para apoyar a los afectados hasta por \$230,000,000.00 (Doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en 23,000 (veintitrés mil) instrumentos financieros, cada uno por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. "LA SEDATU" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" los 23,000 (veintitrés mil) instrumentos financieros a la persona y en el lugar que designe la Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", de acuerdo a los tiempos de procesos que se tengan por el proveedor contado a partir de la entrega de los listados de las viviendas censadas por "LA SEDESOL".
- V. "LA SEDATU" devolverá a "LA SEDESOL" para su corrección los registros de su base censal que tengan inconsistencias incluidas en estas.
- VI. "LA SEDESOL" realizará los levantamientos del censo de las viviendas afectadas mediante la aplicación en cada vivienda de los instrumentos y mecanismos que considere conveniente y cumplan con los datos requeridos en el anexo número 1 de este convenio.
- VII. "LA SEDESOL" entregará a "LA SEDATU" en medios digitales protegidos, las relaciones de los beneficiarios del programa con todos los datos a los que se refiere el anexo 1.
- VIII. "LA SEDESOL" entregará los instrumentos financieros personalizados que entregue "LA SEDATU" a cada beneficiario en su domicilio y cuidando que se identifiquen de manera fehaciente.
- IX. "LA SEDESOL" entregará a "LA SEDATU" en un plazo no mayor a 30 días copia de

los recibos firmados por los beneficiarios.

- X. Ambas partes y de manera conjunta se comprometen a cuidar que se cumplan los requisitos de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa HABITAT de acuerdo a lo definido en el anexo 2.
- XI. Ambas partes se comprometen a informar de los compromisos y acciones de este convenio a sus respectivos Órganos Internos de Control.
- XII. Ambas partes se comprometen a buscar que las acciones que se realicen de manera conjunta cumplan con los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez a los que se refiere el Artículo 134 de la Constitución y unir sus esfuerzos para que de manera conjunta logren oportunamente la atención a los afectados del Desastre Natural por la lluvia severa del 14 de septiembre de 2013.

El presente instrumento se firma en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de septiembre de 2013.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA SEDATU"

DR. EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR

ROLANDO RODRÍGUEZ CÁMARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICIALÍA MAYOR

MTR. EUGENIO AURELIO ALVIREZ
OROZCO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO
DE CONTROL

ING. ABRIL AGUAYO BUENTELLO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO
DE CONTROL

ANEXO 1

Información que deberán de contener las relaciones de beneficiarios a que se refiere el CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SEDESOL Y LA SEDATU:

- ✓ Base de datos de los beneficiarios con las siguientes validaciones de consistencia y calidad de la información:
 - a) Depuración de registros duplicados por Nombre.
 - b) Depuración de registros duplicados por Domicilio.
 - c) Depuración de registros sin nombre de calle, ni referencia alguna.
 - d) Depuración de registros con menores de edad.
 - e) Depuración de registros con faltas de ortografía y/o mal escritos.
 - f) Depuración de registros que cuentan con menos de 10cm de inundación.

- ✓ Base de datos con al menos la siguiente información:
 - a) Clave y nombre de Entidad Federativa.
 - b) Clave y nombre de Municipio.
 - c) Clave y nombre de localidad.
 - d) Nombre de la colonia.
 - e) Nombre de calle o vialidad.
 - f) Número exterior, número Interior y código postal.
 - g) Entre vialidades y referencia.
 - h) Nombre completo del beneficiario.
 - i) Identificación Oficial (IFE) u otra identificación con fotografía a juicio de la Sedesol
 - j) CURP.
 - k) Edad y fecha de nacimiento.
 - l) Folio del beneficiario.
 - m) Entidad de nacimiento.
 - n) Sexo.
 - o) Parentesco con el jefe del hogar.
 - p) Nombre y al menos un apellido del cónyuge.

- ✓ Definir los criterios de selección de beneficiarios y que la base de datos que envía a SEDATU corresponda a registros calificados con el cumplimiento de los criterios de selección.

N



ANEXO 2

Requisitos establecidos en las Reglas de Operación que deberán de cumplirse en el CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SEDESOL Y LA SEDATU.

4.2.3 Autorización y ejecución de obras y acciones.

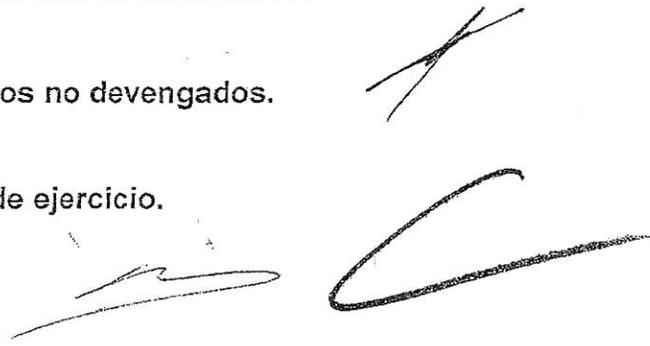
4.2.5 Informe de resultado de las acciones.

4.4.1 Avances físicos-financieros.

4.4.2 Recursos no devengados.

4.4.3 Cierre de ejercicio.

W

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized 'C' and other illegible marks.